

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD - 0 4 2 8 - 2018-100

Ibagué, 28 JUN 2018

Doctor
JORGE ELMER DIAZ MORALES
 Gerente de "EMPOLERIDA E.S.P."
 Lérida - Tolima

ASUNTO: Resultado evaluación hechos denunciados en el RAD: 1300 de 2017

Respetado doctor Díaz Morales:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de la gestión adelantada frente a la ejecución de contratos de prestación de servicios para realizar el barrido y recolección de residuos sólidos en las calles parques plazas de mercado y Avenida las palmas del municipio de Lérida - Tolima. Vigencia fiscal 2013.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

La ejecución de los recursos públicos tiene como uno de los objetivos inmediatos contribuir a mejorar las condiciones de bienestar y salud de las personas mayores de edad en estado de indefensión que urgen de la prestación del servicio público domiciliario de aseo, en especial el barrido y recolección de los residuos sólidos en las calles, parques, plazas de mercado del casco urbano del municipio de Lérida Tolima., actos contractuales que originaron una demanda por el supuesto hecho de un contrato realidad con la señora Adelaida Muriel.

(Handwritten mark)

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL LIRIO</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 4 2 8

Es por ello de la importancia de realizar un procedimiento de control fiscal a las entidades públicas que están autorizadas por ley para ejecutar directamente estos recursos, con el fin de determinar la gestión ejecutada en favor de la comunidad, partiendo de la oportunidad en la ejecución de los contratos de prestación de servicios con la señora Adelaida Muriel. Quien presto los servicios de aseo en forma ininterrumpida, siendo los contratos de prestación de servicios objeto de evaluación No. 002, 003, 004, 010, 011 y 025 de 2013, por valor de \$ 41.275.284.00, cuyos objetos " El contratista de manera independiente sin generar relación contractual sin general subordinación, utilizando los medios propios y los proporcionados por la empresa, comprometiéndose a desarrollar actividades de barrido y recolección de basuras para el embellecimiento del Municipio de Lérida"

2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

2.1 Resultado Del Análisis Efectuado

Una vez constatada y verificada la fecha de contratos los No. 002, 003, 004, 010, 011 y 025 de 2013, estos se celebraron y ejecutaron antes del mes de junio del año 2013, con lo cual la comisión considera procedente no pronunciarse con respecto a la gestión realizada frente a los resultados de los enunciados contratos al haber operado el fenómeno de la caducidad según lo establecido en el la ley 610 de 2000 en el artículo 9 que reza "*Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.*

La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública"

La señora Adelaida Muriel quien oficio como contratista en varios periodos para realizar el barrido y recolección de residuos sólidos en el Municipio de Lérida, demandó ante la justicia ordinaria a la Empresa de Servicios Públicos de Lérida "EMPOLERIDA" quien por mandato judicial se ordenó la cancelación de \$13.000.000.00 como consecuencia de haber decretado la existencia de un contrato realidad, por el supuesto hecho de no haber perdido la continuidad en la contratación celebrada con la Empresa de Servicios Públicos, por parte de la señora Adelaida Muriel, mandato judicial que obligo al respectivo reconocimiento de la obligación, llegándose a un acuerdo pago de 6 cuotas bimestrales de \$2.1666.666.00, habiéndose cancelado dos cuotas hasta la fecha de la visita.

Con respecto a lo anterior, si bien es cierto se presenta un daño patrimonial, estimado en \$13.000.000.00, este daño no puede ser investigado como daño fiscal, ya que existe otra

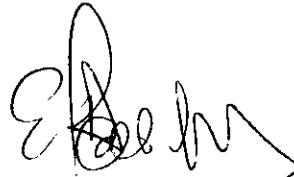
Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

vía para recuperar dichos recursos como es la acción de repetición por ser producto de una sentencia judicial.

Por lo tanto la comisión de auditoria no encuentra mérito legal para iniciar un procedimiento de control fiscal al haber operado el fenómeno de la caducidad en los contratos objeto de la denuncia, y de no tener competencia frente a un daño originado por un fallo judicial.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Reviso:  Mónica Amparo Tovar Barrera
 Directora Técnica Participación Ciudadana

Revisó:  Andrea Marcela Molina Aramendiz
 Directora Técnico de Control Fiscal

Proyecto:  Oscar Gama
 Profesional Universitario

